



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 22 de marzo de 2024

número 24

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se declaran días inhábiles del mes de marzo del 2024 para efectos de las actuaciones de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se declaran días inhábiles para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Fiscal General.	3
ESTADOS Financieros del mes de Enero 2024 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	5
CATÁLOGO de Precios de Trámites y Servicios 2024 de la Comisión Estatal de Vivienda.	11
ACUERDO aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	13

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES DEL MES DE MARZO DEL 2024 PARA EFECTOS DE LAS ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Maestra Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 19 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 8 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las funciones conferidas a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se deben de considerar los días no laborables en los plazos establecidos en la legislación aplicable, lo que conlleva a la necesidad de establecer los días que se considerarán inhábiles con motivo de la suspensión de labores, para efectos de la admisión, recepción, entrega, trámite, resolución y demás actos administrativos de conformidad con las facultades de esta Secretaría.

Que con el fin de dar seguridad jurídica en la tramitación de los asuntos competencia de esta Secretaría, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se consideran días inhábiles de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas el período comprendido del día lunes 25 al viernes 29 de marzo del 2024.

SEGUNDO.- En los días comprendidos en el numeral que antecede, no correrán los plazos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás asuntos competencia de esta Secretaría, salvo aquellos casos de extrema urgencia y que por su misma naturaleza así lo ameriten.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO. En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 20 días del mes de marzo del 2024.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”


MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



ESTADO DE COAHUILA



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DECLARAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL.

CONSIDERACIONES

Que con fecha 16 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el acuerdo por el que se declaran días inhábiles para el ejercicio fiscal de 2024, de la Administración Fiscal General, conforme a lo siguiente:

Mes	Día
Enero	Lunes 1 y Martes 2
Febrero	Lunes 5
Marzo	Lunes 18 (en conmemoración del 21 de Marzo)
Mayo	Miércoles 1
Septiembre	Lunes 16
Noviembre	Lunes 18 (en conmemoración del 20 de noviembre)
Diciembre	Miércoles 25

Ahora bien, tomando en consideración que de acuerdo con lo señalado en la Regla 2.1.6. fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, se señalan como días inhábiles para el Servicio de Administración Tributaria los días 28 y 29 de marzo de 2024, y que de conformidad con la fracción II de la citada Regla, las autoridades estatales que actúen como coordinadas en materia fiscal en los términos de los artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán señalar los días inhábiles señalados en dicha Regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano de difusión oficial.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Regla 2.1.6. fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, se modifica el acuerdo señalado en el primer párrafo del presente, para quedar como sigue:

[Handwritten signatures]

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
Administración General Jurídica
 Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561
 Guanajuato Ote. 25286 Saltillo, Coah.
 (844) 242-0000 Ext: 4206



**ESTADO DE
COAHUILA**



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Mes	Día
Enero	Lunes 1 y Martes 2
Febrero	Lunes 5
Marzo	Lunes 18 (en conmemoración del 21 de Marzo) jueves 28 y viernes 29
Mayo	Miércoles 1
Septiembre	Lunes 16
Noviembre	Lunes 18 (en conmemoración del 20 de noviembre)
Diciembre	Miércoles 25

TRANSITORIOS

ÚNICO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

EL SECRETARIO DE FIANANZAS

LIC. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
Administración General Jurídica
Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561
Guanajuato Ote. 25286 Saltillo, Coah.
(844) 242-0000 Ext: 4206

FEBRERO/2024 ACUERDO – B

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintinueve (29) de febrero (02) de dos mil veinticuatro (2024).-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la **“Aprobación y autorización de los Estados Financieros al mes de enero (01) de dos mil veinticuatro (2024) de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)”**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha ocho (08) de enero (01) de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

SEGUNDO. El veintinueve (29) de julio (07) del dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila la reforma a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación.-----

TERCERO. La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de *“Preparar los proyectos de los estados financieros, avances de gestión financiera, la Cuenta Pública, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno.”*-----

CONSIDERANDOS

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-

Que como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de rendir informes financieros de manera mensual, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de



Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General.-

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele por cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.-----

RESUELVE

UNICO. - Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, este órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente: -----

ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2024.** -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DE 2024
(Pesos)

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.N.
ACTIVO				
Activo Circulante				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	241,037,617	197,608,053	41,724,395	1,705,169
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF 01)	16,000	16,000	-	-
Bancos / Tesorería	48,788,955	7,467,429	40,331,802	969,724
Inversiones Temporales	192,252,663	190,124,624	1,392,594	735,445
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	1,056,916,453	1,019,406,289	4,856,832	32,653,332
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02)	17,594,508	17,594,508	-	-
Ingresos por recuperar a Corto Plazo	966,084,497	930,052,405	4,856,832	31,175,260
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	1,433,846	1,046,420	-	387,427
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	71,803,602	70,712,957	-	1,090,645
Anticipo a proveedores	-	-	-	-
Total de Activo Circulante	1,297,954,070	1,217,014,342	46,581,228	34,358,501
Activo No Circulante				
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	3,375,014,491	2,732,022,198	405,582,452	237,409,841
Fideicomisos, mandatos y contratos	83,503,714	33,193,078	-	50,310,636
Ingresos por recuperar a Largo Plazo	3,072,433,364	2,480,159,470	405,582,452	186,691,442
Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF 11)	210,819,347	210,411,585	-	407,763
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Largo Plazo	8,258,066	8,258,066	-	-
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	9,162,101	3,054,034	3,054,034	3,054,034
Terrenos (Nota ESF 08)	1,642,950	547,650	547,650	547,650
Edificios No Habitacionales	7,519,151	2,506,384	2,506,384	2,506,384

BIENES MUEBLES	11,159,774	11,159,774	-	-
Mobiliario y Equipo de Administración	7,375,163	7,375,163	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	3,784,611	3,784,611	-	-
ACTIVOS INTANGIBLES	9,697,600	9,697,600	-	-
Activos Intangibles	9,697,600	9,697,600	-	-
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA	9,313,048	9,313,048	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	1,149,775	383,258	-	383,258
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	7,529,913	7,529,913	-	-
Amortización Acumulada de Bienes Intangibles	633,360	633,360	-	-
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	339,403	339,403	-	-
Vehículos en Comodato	339,403	339,403	-	-
Total de Activos No Circulantes	3,396,060,320	2,753,068,028	405,582,452	237,409,841
Total de Activo	4,694,014,391	3,970,082,370	452,163,679	271,768,342
PASIVO				
Pasivo Circulante				
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	289,137,574	126,650,498	185,211,720	22,724,643
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	25,243,656	24,627,562	552,849	63,245
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	2,207,035	1,751,392	354,424	101,219
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	412,692	327,492	66,274	18,927
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	198,846,607	84,391,212	137,471,108	23,015,713
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	62,427,583	15,552,840	46,767,065	107,679
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	49,262,216	9,269,583	39,777,034	215,599
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	1,225,604	1,225,604	-	-
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	48,036,612	8,043,979	39,777,034	215,599

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON A CORTO PLAZO	884,193	884,193	-	-
Fondos en Garantia a Corto Plazo	884,193	884,193	-	-
Total de Pasivos Circulantes	339,283,983	136,804,274	224,988,754	22,509,044
Pasivo No Circulante				
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	91,441,863	74,810,368	-	16,631,495
Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo (Nota ESF 14)	91,441,863	74,810,368	-	16,631,495
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON A LARGO PLAZO	74,177,286	69,848,287	-	4,328,999
Fondos en Garantia a Largo Plazo (Nota ESF 13)	74,177,286	69,848,287	-	4,328,999
PROVISIONES A LARGO PLAZO	2,786,611,934	2,786,611,934	-	-
Provisiones para Pensiones a Largo Plazo (Nota ESF 14)	2,786,611,934	2,786,611,934	-	-
Total de Pasivos No Circulantes	2,952,231,083	2,931,270,589	-	20,960,494
Total de Pasivo	3,291,515,067	3,068,074,863	224,988,753.61	1,548,550

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO

Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) (Nota ESF 2)	4,654,022	5,848,353	752,658	441,672
Resultado de Ejercicios Anteriores	83,540,987	83,540,987	-	-
Revaluación de Bienes Inmuebles	8,533,173	8,533,173	-	-
Cambios por errores contables	1,472,853,116	971,166,968	227,927,584	273,792,083
Total de Hacienda Pública / Patrimonio	1,402,499,324	902,007,507	227,174,926	273,316,892
Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	4,694,014,391	3,970,082,370	452,163,679	271,768,342

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 31 DE ENERO DE 2024

	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
Ley de Ingresos				
Ley de Ingresos Estimada	-	3,205,702,061	-	3,205,702,061
Ley de Ingresos por Ejecutar	-	257,696,957	3,205,952,975	2,948,256,019
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	-	250,914	250,914	-
Ley de Ingresos Devengada	-	48,157,206	257,446,043	209,288,837
Ley de Ingresos recaudada	-	-	48,157,206	48,157,206
Presupuesto de Egresos				
Presupuesto de Egresos Aprobado	-	-	3,205,702,061	3,205,702,061
Presupuesto de Egresos por Ejercer	-	3,212,359,827	3,192,984,826	19,375,001
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	-	6,657,766	6,657,766	-
Presupuesto de Egresos Comprometido	-	3,186,327,060	252,792,021	2,933,535,040
Presupuesto de Egresos Devengado	-	252,792,021	216,309,170	36,482,850
Presupuesto de Egresos Ejercido	-	216,309,170	216,309,170	-
Presupuesto de Egresos Pagado	-	216,309,170	-	216,309,170

27

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



**ESTADO DE
COAHUILA**



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”.

Refrendo de Catálogo de Precios de Trámite y Servicios para el
ejercicio 2024.

IT	NOMBRE	PROPUESTA
1	Croquis para Número Oficial.	\$ 500.00
2	Cancelación de Hipoteca y Reserva de Dominio	\$ 2,500.00
3	Carta de Liberación	\$ 1,200.00
4	Carta de No Adeudo	\$ 1,200.00
5	Cesión de Derechos	\$ 1,500.00
6	Programa de Reconocimiento de Pagos	\$ 7,500.00
7	Inspección Física	\$ 500.00
8	Oficio para Catastro Municipal	\$ 500.00
		\$ 7,500.00
9	Programa de Legalización Patrimonial “A pasos de Gigante”.	\$ 15,000.00 \$ 5,000.00, en la ciudad de Torreón.
10	Valor Estimativo	\$ 1,000.00
11	Programa de Vivienda Social	
12	Programa de Recuperación de Cartera Vencida "Echados pa' delante"	
		\$ 7,500.00 (No incluye escritura)
13	Programa de Escrituración de la Cartera Vencida del FONHAPO.	\$ 15,000.00 col. Valparaíso, San Pedro, Coahuila
14	Ubicación y Levantamiento de Predio	\$ 500.00
15	Copia de plano autorizado	\$ 300.00
16	Adecuaciones y Subdivisiones	\$ 1,000.00

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

Centro de Gobierno, 1er. Piso,
Blvd. Centenario de Torreón S/N. Col. El Toreo.
www.sevotcoahuila.gob.mx
844-698-1061



**ESTADO DE
COAHUILA**



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”.

1.- PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE VIVIENDAS A PASOS DE GIGANTE:

Costos del programa:

A) Las personas que tengan alguna relación jurídica con la Comisión Estatal de Vivienda, y presenten algún pago sellado por la compra, carta de liberación, carta de asignación etc. Solo pagarán la cantidad de **\$7,500.00** pesos por concepto de legalización más **\$ 1,200.00** pesos por concepto de carta de liberación.

B) Las personas que no tengan ninguna relación jurídica con la dependencia pagarán la cantidad de **\$15,000.00** pesos por concepto de regularización más **\$ 1,200.00** pesos por concepto de carta de liberación.

2.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA, ECHADOS PÁ DELANTE:

Costo del programa:

- 30% descuento nuevos contratos.
- 50% de descuento mayores de 59 años.

3.- PROGRAMA DE ESCRITURACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DEL FONHAPO:

El Programa se divide en 2 vertientes:

- **Programa de Escrituración.** - La familia que adquirió su vivienda a través de FONHAPO y no cuenta con escritura, se le brinda la oportunidad de obtenerla a bajo costo. **\$7,500** pesos en todo el estado, el costo solo incluye la regularización y la carta de liberación, en la colonia Valparaíso de San Pedro Coahuila, tendrá un costo de **\$15,000.00** incluye escrituras.
- **Programa de Cancelación de Hipoteca.** - La familia que adquirió una vivienda a través del FONHAPO y ya cuenta con escritura, se le ofrece el trámite de Cancelación de Hipoteca, el cual tiene un costo de **\$2,500.00** pesos, cabe señalar que el trámite solo incluye la carta de liberación, por lo que el beneficiario tendrá que acudir con el Notario de su preferencia para que le realice la escritura de cancelación de hipoteca, la cual suscribirá el director general.

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

Centro de Gobierno, 1er. Piso,
Blvd. Centenario de Torreón S/N. Col. El Toreo.
www.sevotcoahuila.gob.mx
844-698-1061



No. CERT S.A. 127-41/2024.

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1762/04/2024 de fecha 27 de febrero del año dos mil veinticuatro, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

7. Declaratoria de necesidades para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

.....

Posteriormente, el Presidente Municipal, Ing. José María Fraustro Siller, solicita al Secretario continuar con el siguiente punto dentro del orden del día, en consecuencia, el Dr. Carlos Alberto Estrada Flores comunica que el **SÉPTIMO** punto consiste en la declaratoria de necesidades para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por lo que se le concede el uso de la voz al Regidor Hugo Alberto Rábago Mar, Presidente de la Comisión de Movilidad y Transporte para que proceda a dar lectura.



DICTAMEN 001/CMT/2024.

HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.

La comisión de Movilidad y Transporte, somete a su consideración, el siguiente dictamen relativo a la "Declaratoria de Necesidades para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la movilidad es un derecho humano del que toda persona goza, ya que es considerado como un derecho integral, puesto que se relaciona con otros derechos tales como el relativo a la salud, a la educación, a la cultura, a los de carácter ambientales, entre otros; de ahí que el transporte colectivo de pasajeros sea un servicio público estratégico en toda municipalidad para contribuir al desarrollo global de la economía y por tanto de múltiples actividades, ya que, facilita el acceso a otros bienes y oportunidades favoreciendo un impacto relevante en la calidad de vida de las personas, por ello es de suma importancia garantizar la movilidad de la ciudadanía, otorgándole la certeza de que llegará a su destino en tiempo y con seguridad, establecido en el artículo 4º y 115º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Secretaría del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante oficio S.A. 107/2023 de fecha 26 de enero del 2024, el Dr. Carlos Alberto Estrada Flores, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, turnó el 14 de febrero del año en curso a la Comisión de Movilidad y Transporte, la Declaratoria de Necesidades para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza que presentó el Director General del Instituto Municipal del Transporte a la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio IMT/DAJ/0039/2024 de fecha 24 de enero del presente año.

SEGUNDO. Que el día 21 de febrero del 2024, en punto de las 08:00 horas, sesiono la Comisión de Movilidad y Transporte, para el estudio, análisis y en su caso, aprobación de la Declaratoria de Necesidades para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y toda vez que se logró el consenso de todos los comentarios y observaciones expuestas, fue aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisión es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción III, inciso h), 105 fracción V, 107, 108, III, 157, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el



Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción III inciso h), 105 fracción V, 157 y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del H. Cabildo.

TERCERO. Que el Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 158-U fracción I, numeral I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102 fracción I numeral I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DECLARATORIA DE NECESIDADES

PRIMERO. De conformidad con los estudios técnicos, el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, declara la necesidad de establecer un nuevo sistema de transporte público colectivo urbano tronco- alimentador con itinerario fijo, que será prestado en las rutas señaladas en el siguiente punto declaratorio, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas de manera adecuada.

Secretaría del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



SEGUNDO. Las rutas troncales que integrarán el sistema serán cuatro:

- Interior: que circulará por el periférico Luis Echeverría Álvarez en sentido de las manecillas del reloj, teniendo como origen y destino Luis Echeverría Álvarez, frente a la Central de Autobuses, carril oriente-poniente.
- Exterior: que circulará por el periférico Luis Echeverría Álvarez en sentido contrario a las manecillas del reloj, teniendo como origen y destino Luis Echeverría Álvarez, frente a la Central Camionera, carril poniente-oriente.
- Transversal Oriente Poniente: que circulará de Fundadores esquina con Bulevar Misión Santa Lucía a Avenida de las Torres.
- Transversal Norte Sur: que circulará de Calzada Antonio Narro esquina con carretera Zacatecas-Saltillo al Bulevar Venustiano Carranza esquina con Calle Adoquines.

TERCERO. De conformidad con las necesidades del servicio y los estudios que arroje la implementación del Plan del Sistema de Transporte Público Colectivo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se establecerán las rutas alimentadoras a las rutas troncales que se señalan en la presente declaratoria.



CUARTO. El servicio público en las rutas que anteceden, será otorgado por las empresas de concesionarios legalmente constituidas que prestan ese servicio, a través de la ampliación de rutas que lleve a cabo el Instituto.

QUINTO. La prestación del servicio público cuya necesidad es declarada, se ajustará estrictamente a los términos y condiciones que establezca el título de concesión y los lineamientos correspondientes.

SEXTO. Los vehículos con los cuales se prestará el servicio para las rutas troncales deberán ser unidades diésel, eléctricos, de gas o híbridos que cumplan las normas anticontaminantes vigentes y con longitudes mayores a los 9.5 metros y una capacidad vehicular no menor de 60 pasajeros, incluyendo tanto sentados como parados y con una densidad máxima de 6 pasajeros de pie por m², preferentemente climatizados y con acceso a servicios de internet.

Los vehículos para las rutas alimentadoras tendrán las características que establezca el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, en atención a las necesidades de la demanda, siempre y cuando cuenten con vida útil remanente establecida en los contratos de concesión.

SÉPTIMO. El servicio que se preste deberá:



- I. Tener horarios preprogramados que deberán hacerse del conocimiento del público usuario y un horario mínimo de cobertura de las 5:30 a las 22:30 horas de lunes a domingo, en función de la demanda registrada en cada ruta.
- II. Tener programas de mantenimiento predeterminados para el parque vehicular y equipo, así como contar con instalaciones suficientes y adecuadas para el mismo.
- III. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto a emisiones de contaminantes atmosféricos, de ruido y otros.
- IV. Satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente el servicio dentro de los horarios preprogramados.

OCTAVO. Las rutas alimentadoras a que se refiere la presente Declaratoria, se establecerán de conformidad con las necesidades del servicio y a los aforos que se obtengan a través del propio Sistema, procurando que se mantenga la sinergia entre estas y las rutas troncales para un servicio eficiente.

NOVENO. Que la Comisión de Movilidad y Transporte del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en fecha 20 de febrero del presente año, determinaron tomar el siguiente:



ACUERDO

Se aprueba por unanimidad la “Declaratoria de necesidades para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza”.

Por ello se estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto y después de haber estudiado y analizado el presente asunto es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer del presente asunto establecido en los artículos 102 fracción III, inciso h), 105 fracción V, 107, 108, III, 157, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que la Comisión de Movilidad y Transporte del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza, acordó por UNANIMIDAD, someter a consideración de este H. Cabildo la aprobación de la “Declaratoria de necesidades para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza”, en los términos presentados por el Ing. Héctor Edmundo Gutiérrez Cabello, Director General del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila.



TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento y al Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se realice lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

QUINTO. La presente Declaratoria de Necesidades entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Movilidad y Transporte del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

C. ING. HUGO ALBERTO RÁBAGO MAR.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

(RÚBRICA)

C. LIC. JOSÉ ALBERTO MORALES NÚÑEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

(RÚBRICA)

Secretaría del **Ayuntamiento**

MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32



C. LIC. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
(RÚBRICA)

C. LIC. MARÍA DEL MAR ARROYO PEART
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
(RÚBRICA)

M.C. MARTHA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
(RÚBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:



ACUERDO 22/04/24

PRIMERO.- Se aprueba la “Declaratoria de necesidades para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza”, en los términos:

DECLARATORIA DE NECESIDADES

PRIMERO. De conformidad con los estudios técnicos, el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, declara la necesidad de establecer un nuevo sistema de transporte público colectivo urbano tronco- alimentador con itinerario fijo, que será prestado en las rutas señaladas en el siguiente punto declaratorio, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas de manera adecuada.

SEGUNDO. Las rutas troncales que integrarán el sistema serán cuatro:

- Interior: que circulará por el periférico Luis Echeverría Álvarez en sentido de las manecillas del reloj, teniendo como origen y destino Luis Echeverría Álvarez, frente a la Central de Autobuses, carril oriente-poniente.
- Exterior: que circulará por el periférico Luis Echeverría Álvarez en sentido contrario a las manecillas del reloj, teniendo como origen y destino Luis Echeverría Álvarez, frente a la Central Camionera, carril poniente-oriente.



- Transversal Oriente Poniente: que circulará de Fundadores esquina con Bulevar Misión Santa Lucía a Avenida de las Torres.
- Transversal Norte Sur: que circulará de Calzada Antonio Narro esquina con carretera Zacatecas-Saltillo al Bulevar Venustiano Carranza esquina con Calle Adoquines.

TERCERO. De conformidad con las necesidades del servicio y los estudios que arroje la implementación del Plan del Sistema de Transporte Público Colectivo del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se establecerán las rutas alimentadoras a las rutas troncales que se señalan en la presente declaratoria.

CUARTO. El servicio público en las rutas que anteceden, será otorgado por las empresas de concesionarios legalmente constituidas que prestan ese servicio, a través de la ampliación de rutas que lleve a cabo el Instituto.

QUINTO. La prestación del servicio público cuya necesidad es declarada, se ajustará estrictamente a los términos y condiciones que establezca el título de concesión y los lineamientos correspondientes.

SEXTO. Los vehículos con los cuales se prestará el servicio para las rutas troncales deberán ser unidades diésel, eléctricos, de gas o híbridos que cumplan las normas anticontaminantes vigentes y con longitudes mayores a los 9.5 metros y una capacidad vehicular no menor de



Saltillo
Gobierno Municipal



60 pasajeros, incluyendo tanto sentados como parados y con una densidad máxima de 6 pasajeros de pie por m², preferentemente climatizados y con acceso a servicios de internet.

Los vehículos para las rutas alimentadoras tendrán las características que establezca el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, en atención a las necesidades de la demanda, siempre y cuando cuenten con vida útil remanente establecida en los contratos de concesión.

SÉPTIMO. El servicio que se preste deberá:

- I. Tener horarios preprogramados que deberán hacerse del conocimiento del público usuario y un horario mínimo de cobertura de las 5:30 a las 22:30 horas de lunes a domingo, en función de la demanda registrada en cada ruta.
- II. Tener programas de mantenimiento predeterminados para el parque vehicular y equipo, así como contar con instalaciones suficientes y adecuadas para el mismo.
- III. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto a emisiones de contaminantes atmosféricos, de ruido y otros.
- IV. Satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente el servicio dentro de los horarios preprogramados.



OCTAVO. Las rutas alimentadoras a que se refiere la presente Declaratoria, se establecerán de conformidad con las necesidades del servicio y a los aforos que se obtengan a través del propio Sistema, procurando que se mantenga la sinergia entre estas y las rutas troncales para un servicio eficiente.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se realice lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

TERCERO.- La presente Declaratoria de Necesidades entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

....

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (catorce) 14 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento, en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 27 de febrero de 2024

DR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coahuila T. 438 25 32





MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsiguientes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx